



RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 3 DE LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. OSCAR CAÑIBANO GARCÍA.

En relación a la calificación obtenida en la primera parte (pruebas 1 y 2) por D. OSCAR CAÑIBANO GARCÍA, con DNI 09810159S, en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, BOCyL de 10 de abril), una vez revisadas las calificaciones de ambas pruebas, este tribunal resuelve:

- Desestimar dicha reclamación, porque:
 - a) El desarrollo y exposición de la lectura del tema no alcanzan los requisitos necesarios para su superación, debido a:
 - 1. No presenta índice de los contenidos.
 - 2. Las referencias al currículum son escasas.
 - 3. Presenta errores conceptuales.
 - 4. Falta de profundización de los contenidos específicos del tema.
 - 5. La caligrafía en general es difícilmente legible.
 - b) El desarrollo de la prueba práctica referida a la expresión corporal carece de originalidad y creatividad.
 - c) El desarrollo de la prueba práctica referida a las habilidades técnico-deportivas, es incorrecto debido a:
 - 1. En cuanto al lanzamiento de peso, la exposición de la progresión metodológica es incompleta, y no especifica las fases del lanzamiento.
 - 2. En cuanto al bote en baloncesto, comete errores conceptuales y de ejecución.
 - 3. En cuanto al toque de dedos en voleibol aplica unos ejercicios en la progresión metodológica no acordes para una clase de educación física en secundaria o bachillerato.
- Por esto, este tribunal se ratifica en las calificaciones asignadas en dichas pruebas.

